

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00110-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 08 de Abril de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 745

Santiago de Cali, Ocho (08) de Abril de 2021

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del artículo 6°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5°. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No.10.266.783 y T.P. No.292.765 de CSJ., como apoderado judicial del señor **ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ**, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de apoderada Judicial por el señor **ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.393.145, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA, MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** respectivamente, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a las entidades demandadas, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante **ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.19.393.145. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente del señor **ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.19.393.145. la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/ 2021-00110

REPUBLICA DE COLOMBIA

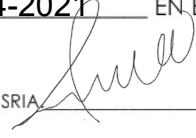


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 12-04-2021 EN EL ESTADO No. 49

SRIA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 08 de Abril de 2021

OFICIO N°498

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
accioneslegales@proteccion.com.co
AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ C.C. 19.393.145
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00110-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 08 de Abril de 2021

OFICIO N°499

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ C.C. 19.393.145
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00110-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.745 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante al señor **ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ C.C. 19.393.145** la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria